



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6290/2015

DECLARA DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PLAGUICIDA TALISMAN

Santiago, 20/ 08/ 2015

VISTOS:

La Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos que rigen los actos administrativos de los órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, que establece normas para la evaluación y autorización de plaguicidas, y N° 2.433 de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero, regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, la firma **FMC Corporation Chile Ltda**, RUT N° 76.170.898-8, domiciliada en Río Refugio N° 9.663, Parque de Negocios ENEA, Pudahuel, Santiago, representada por el Sr. Luis Gonzalo Viollier Salas, ha solicitado con fecha 23 de enero de 2015, autorización definitiva para el plaguicida **TALISMAN**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 2 y N° 10 de la Resolución N° 3.670 de 1999.
3. Que efectuada la verificación documental de la solicitud, se ha detectado la ausencia de información sustancial, de acuerdo a lo exigido por la normativa vigente.
4. Que mediante carta N° 666 de fecha 03/02/2015, el Servicio solicitó el envío de los antecedentes faltantes, otorgando un plazo de 60 días corridos para la presentación de la información requerida.
5. Que la empresa individualizada precedentemente presentó documentación en el plazo otorgado; no obstante, la información no da respuesta a la totalidad de los requerimientos exigidos de acuerdo a la normativa vigente.
6. Que en lo particular se mantienen las siguientes objeciones realizadas por el Servicio:

A. Para la Sustancia Activa Grado Técnico. Carbosulfan.

i) Para los **Estudios Toxicológicos y Ecotoxicológicos** de la sustancia activa:

En su respuesta, se presenta un documento "declaración de pureza" en donde es su párrafo 2 indica que cuando se obtienen moléculas más puras se realizan nuevos estudios, pero no se reemplaza todo el dossier correspondiente a la molécula; esto solo ocurre en los casos en que los estudios antiguos no siguen siendo válidos con las nuevas purezas logradas.

Esta explicación no se acepta como válida, debido a que se presentaron estudios que fueron realizados con una sustancia activa de menor pureza respecto a la pureza declarada en el certificado de composición. Lo anterior hace necesario contar con estudios toxicológicos y ecotoxicológicos para la sustancia activa que será objeto de la evaluación.

ii) Para el punto estudio de efectos tóxicos de metabolitos procedentes de los vegetales tratados, isómeros si ocurren, cuando estos sean diferentes de los identificados en los estudios sobre animales:

En su respuesta, no se presenta el informe con la información solicitada.

iii) Información sobre ensayos ambientales:

En su respuesta, no se presentó información de estudios de disipación y acumulación en suelos.

B. Producto Formulado

i) Ensayo ecotoxicológico: **toxicidad oral abejas**:

En su respuesta, se presentó una justificación con información asociada a la sustancia activa, en lugar del estudio requerido para el formulado, de acuerdo a lo que establece la norma.

RESUELVO:

1. **Declarase desistimiento** de la solicitud de autorización del plaguicida **TALISMAN**, aptitud Insecticida; formulación Concentrado Emulsionable (EC); sustancias activas Bifentrina, contenido 5% p/v y Carbosulfan, contenido 15% p/v, presentada por **FMC Corporation Chile Ltda**, RUT N° 76.170.898-8.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

AAP/IFC/FIM

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- IVONNE REYES G. - ESPECIALISTA DE REGISTROS FMC CORPORATION CHILE LTDA.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/3fdf5014b221662845ea538eade7237cb08ce0bd](http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/3fdf5014b221662845ea538eade7237cb08ce0bd)